

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con NIT. 830059956

CONTRATO:	N° 204 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	ANALITICA Y REDES LIMITADA
NIT:	NIT. 830059956
DIRECCION:	Carera 7 OF 78A – 90 IN 1 Bogotá
TELEFONO:	Email: didinson.muñoz@analiticayredes.com
OBJETO:	COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN, CONTINGENTE No 80740-275-2019 COLCIENCIAS UPTC "ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SGI 2476
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$338'530.720)
PLAZO:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
FECHA DE LA PRESENTE:	27 DICIEMBRE DE 2019

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **ANALITICA Y REDES LIMITADA**, con NIT. 830059956 persona jurídica constituida mediante escritura Pública No. 0001614 DE Notaria 30 de Bogotá del 29 de junio de 1999 registrado bajo el número 687125 del libro IX el 7 de julio de 1991 y la cual se encuentra representada legalmente por **JORGE HUMBERTO ZORRO** como gerente suplente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.333.193 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato de Suministro de bienes No. 204 de 2019, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1576 de catorce (14) de noviembre de 2019. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 2099 de dieciséis (16) de octubre de 2019 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 054 de 2019 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y en razón de ello el Rector (E) de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN, CONTINGENTE No**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con NIT. 830059956

80740-275-2019 COLCIENCIAS UPTC "ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SGI 2476, de conformidad con la propuesta de fecha veinte (20) de diciembre de 2019 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato como a continuación se señala:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	I V A	SUBTOTAL
SALA DE PATRIMONIO							
1.	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA. marca: Analytik Jena - NovAA 800 D Espectrofotómetro de Absorción de Atómica de doble haz con monocromador, rango de longitud de onda 185 a 900 nm, para máxima sensibilidad el cual debe incluir sistemas de muestreo para llama, generación de hidruros, horno de grafito y auto muestreador(es) que permita(n) ser usado(s) para las tres técnicas. Tubos de grafito, Cámara de video, Copas para dispensar muestras (1000), horno de grafito con plataforma, quemadores acetileno/aire 10cm. y acetileno/óxido nitroso 5 cm) para la técnica de llama, sistema de refrigeración para el horno de grafito (chiller), lámparas de Cátodo hueco para análisis de As, Cd, Cu, Cr, Hg, Mo, Ni, Pb, Se, Zn y Fe. Consumibles necesarios para un año de operación (tubos de grafito (10), tubos de muestras para automuestreador (100), kit de sellos para la cámara de muestreo (1)), red de gases que debe incluir líneas para acetileno, argón, óxido nitroso y aire con sus correspondientes puestos de trabajo, compresor insonorizado libre de aceite, caseta para almacenamiento de los cilindros que cumpla con las normas técnicas vigentes para separación y almacenamiento de gases), primera carga de gases, que garantice la operación inicial del equipo. Sistema de extracción de vapores, computador software de operación e impresora. Se debe incluir UPS que soporte todo el sistema. Se debe incluir instalación, capacitación certificada para las personas de asigne la Universidad por 40 horas, garantía mínima de un año, dos servicios de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía y todos los servicios correctivos si se llegan a necesitar, así como la asesoría técnica para el montaje de Hg, As.	UNIDAD	1	Analytik Jena-Nova A 800D	\$ 284'479.596,64	19%	\$338'530.720

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los elementos objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios establecidos e indicados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.** El bien se entregará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$338'530.720)**. Dicha suma será cancelada al contratista contraentrega, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la entrega debidamente certificada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA**

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con NIT. 830059956

Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad el objeto contratado, es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 010101 unidad administrativa 3.5.6. 10 CSF Implantación del Sistema de Extensión universitaria como eje de la actividad académica; sección 0212040039 Contrato de financiamiento recuperación contingente No. 80740 – 275- 2019 1.2.1.1. 20 ADM Compra de equipo, certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1756 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA UNIVERSIDAD: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación.** **D.** Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor GLOIA LUCIA CAMARGO MILLÁN de las escuela de Ingeniería ambiental de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con
NIT. 830059956**

autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con
NIT. 830059956**

efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de bienes y servicios No. 2099 dieciséis (16) de octubre de 2019, Solicitud de Contratación No. 954 de 14 noviembre de 2019 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1756 del catorce (14) de noviembre de 2019. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica veinte (20) de diciembre de 2019. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 054 de 2019, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 204 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ANALITICA Y REDES LIMITADA Identificada con NIT. 830059956

siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E) – Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,



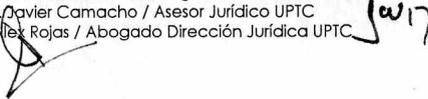
ANALITICA Y REDES LIMITADA, con NIT. 830059956

Representante legal **JORGE HUMBERTO ZORRO** C.C. No. 79.333.193 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal Camargo / Director Jurídico UPTC

Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Jurídico UPTC

Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica UPTC



Nit. 891.800.330

REGISTRO PRESUPUESTAL
Presupuesto Dirección de investigaciones
Suministro de bienes



00114-2019-305-001886-00

Compromiso No	1886
Fecha	30 de diciembre de 2019
Valor Total	\$338.530.720,00

Contratos No.204 Vigencia 2019

Certificado No	1756 Vigencia 2019
Beneficiario	ANALITICA Y REDES LIMITADA
Documento	830059956
Centro Costo	Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-275-2019 Colciencias-Uptc" Estrategia para la mitigación de la variabilidad climática en el Departamento de Boyacá" SGI 2476
Objeto	COMPRA DE ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN, CONTINGENTE No 80740-275-2019 COLCIENCIAS UPTC "ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" - SGI 2476.

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$30.000.000,00
3.5.6	10 CSF	Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC RN	\$30.000.000,00
Sección 0212040039 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-275-2019			\$308.530.720,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$308.530.720,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coordinador Grupo de presupuesto

Grupo de Presupuesto

APROBADO - 30 de diciembre de 2019

Elaboró: CVILLAMARINM

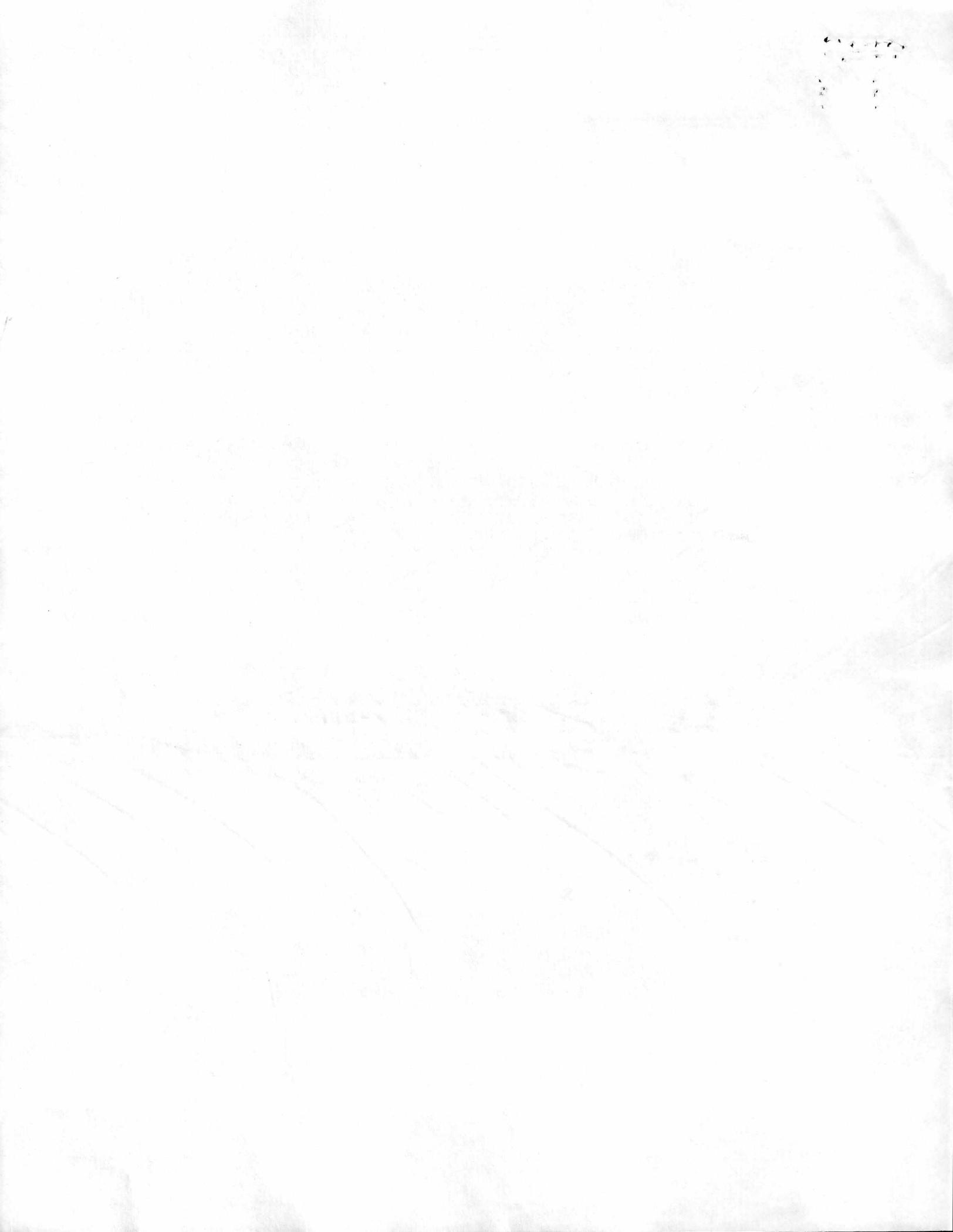
TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ
PBX (57) 8 74 5625

www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte 39 - 115

Tunja - Boyacá
Página 1 de 1





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000208-00

Contrato No.	204
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$338.530.720,00
IVA	\$54.051.123,36
Anticipo	\$0,00

Contratista	ANALITICA Y REDES LIMITADA	Nit.	830059956
Dirección	CR70F 78A 90 IN 1		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	4372697
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	60 Días		
Objeto General	COMPRA DE ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN, CONTINGENTE No 80740-275-2019 COLCIENCIAS UPTC "ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" - SGI 2476.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	GLORIA LUCIA CAMARGO MILLAN	Cédula	46368012

REFERENCIAS

PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.954 del 14 de noviembre de 2019 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.114069 "CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO 80740-275-2019 COLCIENCIAS-UPTC" ESTRATEGIA PARA LA MITIGACIÓN DE LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" SGI 2476"

Certificado de disponibilidad No.1756 del 14 de noviembre de 2019

Acta de adjudicación No.3324 del 27 de diciembre de 2019

Ejecutor Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-275-2019 Colciencias-Uptc" Estrategia para la mitigación de la variabilidad climática en el Departamento de Boyacá" SGI 2476

VECTOR FISCAL

5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
7. Retención en la fuente a título de renta.
8. Retención timbre nacional.
9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
10. Usuario aduanero.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.
35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

APROBADO - 27 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 1 de 3

UNIV. PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
3050000 – DIRECCION JURIDICA
CONTRATO SUMINISTROS DE BIENES NO 204
3050000 – PAPEL/ ENTRADA



14/01/2020 8:24:32
UPTC – 2020 – 10097 – E



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS Suministro de bienes



00101-2019-233-000208-00

Contrato No.	204
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$338.530.720,00
IVA	\$54.051.123,36
Anticipo	\$0,00

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$30.000.000,00
3.5.6	10 CSF	Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC RN	\$30.000.000,00
Sección 0212040039 Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No 80740-275-2019			\$308.530.720,00
1.2.1.1	30 ADM	Compra de Equipo	\$308.530.720,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$338.530.720,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.3.2 Equipo de laboratorio						\$338.530.720,00
1	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA. marca: Analytik Jena - NovAA 800 D Espectrofotómetro de Absorción de Atómica de doble haz con monocromador, rango de longitud de onda 185 a 900 nm, para máxima sensibilidad el cual debe incluir sistemas de muestreo para llama, generación de hidruros, horno de grafito y auto muestreador(es) que permita(n) ser usado(s) para las tres técnicas, Tubos de grafito, Cámara de video, Copas para dispensar muestras (1000), horno de grafito con plataforma, quemadores acetileno/aire 10cm. y acetileno/óxido nitroso 5 cm) para la técnica de llama, sistema de refrigeración para el horno de grafito (chiller), lámparas de Cátodo hueco para análisis de As, Cd, Cu, Cr, Hg, Mo, Ni, Pb, Se, Zn y Fe. Consumibles necesarios para un año de operación (tubos de grafito (10), tubos de muestras para automuestreador (100), kit de sellos para la cámara de muestreo (1)), red de gases que debe incluir líneas para acetileno, argón, óxido nitroso y aire con sus correspondientes puestos de trabajo, compresor insonorizado libre de aceite, caseta para almacenamiento de los cilindros que cumpla con las normas técnicas vigentes para separación y almacenamiento de gases), primera carga de gases, que garantice la operación inicial del equipo. Sistema de extracción de vapores, computador software de operación e impresora. Se debe incluir UPS que soporte todo el sistema. Se debe incluir instalación, capacitación certificada para las personas de asigne la Universidad por 40 horas, garantía mínima de un año, dos servicios de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía y todos los servicios correctivos si se llegan a necesitar, así como la asesoría técnica para el montaje de Hg, As.	UN	1,00	\$284.479.596,64	19%	\$338.530.720,00

APROBADO - 27 de diciembre de 2019



Elaboró: WCABIATIVAP

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

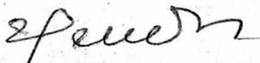
CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2019-233-000208-00

Contrato No.	204
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$338.530.720,00
IVA	\$54.051.123,36
Anticipo	\$0,00


ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero
Rectoría


ANALITICA Y REDES LIMITADA

C.C. 830059956

APROBADO - 27 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 3 de 3